



Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**NUMERO:**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"IMPVET IMPORTADORA  
VETERINARIA CIA. LTDA.**

**CUANTIA: US\$ 2,000.00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Martes dieciséis de marzo dos mil diez, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores **DOCTOR FRANK MARTIN BEITLICH BLENDOWSKI Y EDUARDO ENRIQUE NARANJO PRIETO**, quienes declaran ser alemán, entendido en el idioma castellano el primero, ecuatoriano el segundo, mayores de edad, casados, ejecutivo el primero, contador el segundo, con domicilio y residencia en ésta ciudad; los comparecientes a quienes de conocer doy fe, se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me hicieron entrega de la minuta del tenor siguiente:-----

**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, una escritura pública por la que conste el contrato de constitución de compañía de responsabilidad



limitada y más declaraciones y convenciones que se contienen en las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, haciendo las aportaciones individuales respectivas, los señores doctor Frank Martin Beitlich Blendowski y Eduardo Enrique Naranjo Prieto, ambos por sus propios derechos.-----

**SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los contratantes declaran que es su voluntad celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-----

**TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía que se constituye mediante esta escritura, se rige por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo y por el estatuto social que se inserta a continuación:-----

**ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IMPVET IMPORTADORA VETERINARIA CIA. LTDA."** -----

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** El nombre de la sociedad es IMPVET Importadora Veterinaria Cia. Ltda.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto de la compañía está en el ejercicio del comercio mediante actividades mercantiles en general, particularmente importación, exportación, distribución y venta de auxiliares de productos veterinarios, aditivos alimenticios e insumos veterinarios en general, productos farmacéuticos, fertilizantes, productos fitosanitarios, cosméticos, y artículos industrializados de toda clase, representaciones, y la fabricación o elaboración de los productos antes mencionados; el





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



asesoramiento empresarial, económico y técnico a instituciones y sociedades privadas y públicas; la prestación de servicios de administración gerencial; la participación en la implementación de establecimientos industriales, comerciales y productivos en general; la compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles; y, la comercialización, importación y exportación de bienes muebles y mercaderías de uso y consumo humano. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía puede intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o empresas; aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones. En general, la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes, que sean acordes con su objeto o necesarios o convenientes para su cumplimiento.-----

**ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** El plazo de duración del contrato social es de cincuenta años. -----

**ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero puede establecer sucursales o agencias en el país o en el exterior, en los lugares que determine la junta general.-----

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.00), dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.-----

**ARTÍCULO SEXTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Todo socio que desee ceder o transferir sus participaciones debe primero ofrecerlas a los socios restantes, quienes podrán adquirirlas en proporción a su porcentaje en el capital social, siempre y cuando el socio



máximo y en iguales condiciones económicas ofrecidas por terceros. Los socios tienen un plazo de quince días para indicar al cedente su interés en la adquisición de estas participaciones. Transcurridos estos quince días, las participaciones que no hubiesen sido tomadas se deben ofrecer a los socios que sí hubieran tenido interés, quienes podrán adquirirlas y así manifestarlo al oferente, en un nuevo plazo de quince días, otra vez en proporción a su porcentaje en el capital social. Luego de éste último plazo, las participaciones que puedan quedar por ceder, pueden ser negociadas libremente con terceros, sin perjuicio de la autorización unánime que, para el efecto, se requiere de la junta general, conforme lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. -----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

La compañía está gobernada por la junta general de socios y administrada por el gerente general.-----

**ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL:** La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.-----

**ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS:** La junta general es convocada por el gerente general por decisión propia o cuando lo solicitan los socios, de conformidad al párrafo distinguido con la letra i) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. Las convocatorias se deben hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, o por citación personal y escrita hecha por el mismo gerente general; en ambos casos, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria debe contener lugar, fecha,





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



hora y objeto de la reunión. La junta también puede reunirse conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO.- SESIONES:** El presidente dirige las juntas generales cuyas sesiones son ordinarias o extraordinarias, y se reúnen en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se convocan por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época. En las juntas generales sólo pueden tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad de no observarse esta disposición. Las actas de las deliberaciones y acuerdos se llevan en libro foliado.-----

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general sólo puede considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La junta general se constituye en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- RESOLUCIONES:** La junta general adopta resoluciones por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social acreditado a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación da al socio derecho a un voto.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general:-----

a) Designar y remover al gerente general y al presidente de la



sociedad;-----

b) Las previstas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; y,-----

c) Las demás que por este contrato y la Ley le competen.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTANTE**

**LEGAL:** El gerente general es el primer administrador y el representante legal, judicial y extrajudicial, de la sociedad; como tal, debe orientar las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella cualquier acto o contrato; no necesita autorización de la junta general para enajenar los bienes sociales; dura cinco años en el ejercicio de su cargo; y, puede ser reelegido indefinidamente. Además, en el ejercicio de su cargo, le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:-----

a) Actuar de secretario y suscribir en esta calidad las actas de sesiones de junta general;-----

b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la junta general;-----

c) Organizar oficinas, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios y establecer el horario de trabajo;-----

d) Firmar la correspondencia y los balances;-----

e) Llevar a su cargo el libro de registro de socios y participaciones;

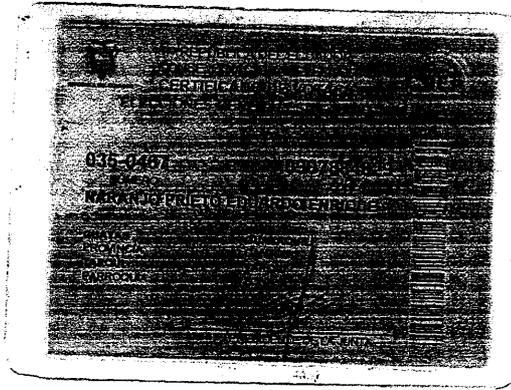
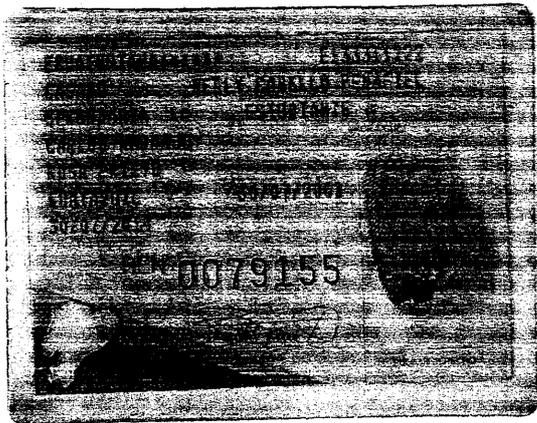
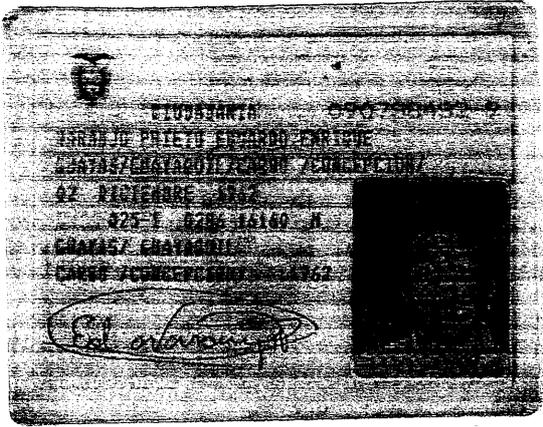
f) Ser el liquidador de la compañía; y,-----

g) Ejercer las que le conceden este contrato y la Ley de Compañías a los administradores.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PRESIDENTE:** El presidente de la sociedad dura cinco años en su cargo, pero también puede ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la junta general; **b)**







RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC01739-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **IMPVET IMPORTADORA VETERINARIA CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BEITLICH BLENDOWSKI FRANK MARTIN	\$1,600.00
NARANJO PRIETO EDUARDO ENRIQUE	\$400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,000.00</b>

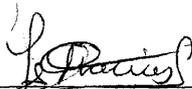
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE MARZO DE 2010

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



BANCO BOLIVARIANO C.A.



Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Suscribir las actas de junta general, en su calidad; e) Reemplazar al gerente general en caso de ausencia o falta temporal o definitiva, ejerciendo todas las atribuciones que el estatuto señala al gerente general, excepto la de enajenar sin autorización de la junta general los bienes sociales.-----

**CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, que se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: Frank Martin Beitlich Blendowski, suscribe un mil seiscientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, Eduardo Enrique Naranjo Prieto, suscribe cuatrocientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una.-----

**QUINTA: PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la sociedad se paga, también íntegramente, en numerario, según certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura, por el que consta que los señores doctor Frank Martin Beitlich Blendowski y Eduardo Enrique Naranjo Prieto, han depositado en la cuenta de integración de capital de la compañía IMPVET Importadora Veterinaria Cia. Ltda. la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.00), es decir, que ambos han pagado totalmente su aporte.-----

**SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el doctor Luis Cabezas PARRALES para patrocinar cuanto es necesario para constituir legal y definitivamente la compañía.-----

Anteponga, inserte, y agregue usted, señora Notaria, todo lo de estilo y necesario para garantizar la plena validez legal de esta escritura. Firma Doctor Luis Cabezas PARRALES. Registro Número ochocientos cincuenta y dos.- Hasta aquí la minuta que queda



elevada a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.

**DR. FRANK MARTIN BEITLICH BLENDOWSKI**

**C.I. 0912314283**

**SR. EDUARDO ENRIQUE NARANJO PRIETO**

**C.C. 0907884829**

**C.V.**



**LA NOTARIA**

**DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN**

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN SEIS FOJAS ÚTILES, CONFIERO ESTA QUINTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.- LA NOTARIA.**



**Dra. Jenny Oyague Beltrán**  
**NOTARIA SEXTA DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**





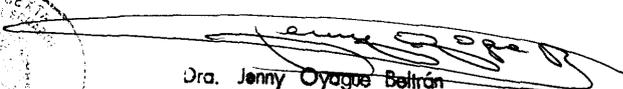
Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**DOY FE:** Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la **Resolución número SC.IJ.DJC.G.10. 0002096**, de fecha treinta de Marzo del dos mil diez, emitida por el señor Rafael Mendoza Avilés, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se resuelve aprobar: la **Constitución de la Compañía IMPVET IMPORTADORA VETERINARIA CIA. LTDA.-** Guayaquil, a los siete días del mes de Abril del dos mil diez. **LA NOTARIA.**



  
Dra. Jenny Oyague Beltrán  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 15.741  
FECHA DE REPERTORIO: 07/Abr/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0002096, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el 30 de Marzo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPVET IMPORTADORA VETERINARIA CIA. LTDA.**, de fojas 33.274 a 33.287, Registro Mercantil número 6.039.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 154 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 15741



62.16.  
REVISADO POR:  
ce



  
AB. VINCENT DURIN CORNET  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0008546

Guayaquil, 19 ABR 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPVET IMPORTADORA VETERINARIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL